

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de junio de 2021.-
DECRETO ALC. N° 2.316.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7, letra j)**, el cual indica que cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales; Memorando N° 565, de fecha 04 de junio de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita trato directo con **E y M Servicios Integrales Limitada.**, para proceder al arriendo de generador eléctrico necesaria para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de Materiales, Herramientas e Implementos de Seguridad para Proyecto Reparación Bandejones Solidos Av. Los Cóndores entre Calle Las Avellanas y Calle Los Guindales, Comuna de Alto Hospicio”; para la presente solicitud, se requiere el **arriendo de generador eléctrico** al proveedor **E y M Servicios Integrales Limitada**, con el fin de agilizar los trabajos que se encuentra realizando personal municipal para la Reparación de Bandejones Solidos en la Avenida Los Cóndores entre Calle Las Avellanas y Calle Los Guindales, Comuna de Alto Hospicio. Los servicios serán requeridos por un **tiempo de dos (2) meses y por un valor total de \$833.000 (ochocientos treinta y tres mil pesos) impuestos incluidos**; en este sentido, se destaca que en base al **Dictamen de la Contraloría N° 012128N19**, la ponderación del costo de la evaluación de las ofertas -y, por ende, la determinación de si es desproporcionado o no en relación con el monto de la contratación- debe realizarse caso a caso, toda vez que el mismo depende de la naturaleza de la correspondiente adquisición. Así, las entidades deben tener en consideración, por una parte, el costo que les signifique llevar a cabo una licitación pública desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y, por otra, el valor del bien o servicio que se requiera contratar y, asimismo, el sobrecosto que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un proceso concursal público para efectuar la correspondiente contratación; para efectos de la presente contratación se ha valorizado el costo de realizar, evaluar y adjudicar una licitación de tipología L1, concluyendo que el monto asciende a **\$1.869.175 (un millón ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos) impuestos incluidos** y el valor de la adquisición corresponde a **\$833.000 (ochocientos treinta y tres mil pesos) impuestos incluidos**, lo que refleja que el costo de realizar una licitación pública es desproporcionada en relación al valor de los servicios requeridos para la ejecución de los trabajos; , Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determíñese como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con **E y M Servicios Integrales Limitada**, RUT 76.830.832-2 con domicilio en , para proceder al **arriendo de generador eléctrico** necesaria para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición de Materiales, Herramientas e Implementos de Seguridad para Proyecto Reparación Bandejones Solidos Av. Los Cóndores entre Calle Las Avellanas y Calle Los Guindales, Comuna de Alto Hospicio”, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos

legales; todo ello de conformidad a la Ley N° 19.886, y el Artículo 10 N° 7, letra j) de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **E y M Servicios Integrales Limitada.**, cuyo detalle a adquirir es lo que se indica en el siguiente recuadro:

Ítem	Detalle	Cantidad	Precio Unitario Neto	Precio Total Neto	IVA	Precio Total Bruto
1	Generador Eléctrico 7KVA	2 Meses	\$350.000	\$700.000	\$133.000	\$833.000

3.- En relación al plazo, el arriendo de la maquinaria es requerida por un **plazo de dos (2) meses** contados desde el envío de la orden de compra.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Los gastos que se deriven del presente proceso licitatorio, serán pagados en su totalidad por la MAHO, con cargo a la **cuenta N° 215-31-02-004-106 (Reparación Bandejones Solidos Av. Los Cóndores entre Calle Las Avellanas y Calle Los Guindales)**, o en su defecto a una cuenta distinta, la cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S).** Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVD/aca

Distribución:

Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
E. Porta – Chile Compra